



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**ACTA 48/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019.  
ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 46 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**Ac. 1045/2019.-** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 46/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

**2.- RECURSOS HUMANOS**

*2.1 Nombramiento de miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, expte. PI-02/2019.*

**Ac. 1046/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto  
Suplente: D. Alfonso Menéndez Prados

Secretario:

Titular: D. Fernando Garrote López  
Suplente: D. Óscar Arias de la Iglesia

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel  
Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Ojanguren Fernández



Titular: D. Carlos Miguel Corrales Hernández  
Suplente: D<sup>a</sup> Esther Herranz Henríquez

Titular: D. Ignacio Rodríguez Pozuelo  
Suplente: D<sup>a</sup> Belén Santos Jiménez

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

***2.2 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las 4 plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de funcionario de carrera, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, expte. PI-02/2019.***

#### **Ac. 1047/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos para las 4 plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de funcionario de carrera, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos para las 4 plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de funcionario de carrera, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar en el BOCM, anuncio indicativo de que el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el BOCM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

#### ANEXO I

#### **RELACIÓN GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS ALFABÉTICAMENTE**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

Nº EXPEDIENTE PROCESO: PI 2/2019 (4 PLAZAS AUX.ADMTVO. FUNCIONARIO P.INTERNA)  
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)  
B.O.E: 23/07/2019 - 28/08/2019 (AMPLIACIÓN)

Nº orden	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1836**	BALTASAR MARTIN	MANUEL
2	***0575**	BENITO GOMEZ	MERCEDES
3	***1493**	CAMARA MEDIANO	FCO. JAVIER
4	***8167**	CARRIEDO MORENO	MARIA LUISA
5	***8259**	GARCIA AREVALO	CARMEN
6	***7397**	GARCIA GARCÍA	VIOLETA
7	***1112**	GARCIA GARCÍA	ELENA
8	***2511**	GARRIDO GARCIA	AMPARO
9	***1551**	GIL MONTORO	MARIA LUISA
10	***8236**	GOMEZ REOYO	MARIA DEL CARMEN
11	***2195**	GONZALEZ BRAVO	CARMEN
12	***2553**	LUCIO-VILLEGAS DE LA CUADRA	PILAR
13	***8146**	MATO GRANA	MARIA TERESA
14	***9150**	MENA CAÑADAS	ANTONIO
15	***1110**	MUNOZ NUÑEZ	PEDRO
16	***3799**	RAMOS MUÑOZ	VIRGINIA
17	***6938**	ROMERO MARTIN-BORREGON	ALBERTO
18	***8938**	RUBIO ALONSO	MARIA INMACULADA
19	***1315**	RUIZ SANCHEZ	MARIA PILAR
20	***8269**	SANCHEZ GRAJERA	MARIA ELENA
21	***3069**	SANCHEZ LUENGO	YOLANDA*

ANEXO II

**RELACIÓN GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: PI 2/2019 (4 PLAZAS AUX. ADMTVO. FUNCIONARIO  
CONVOCATORIA BOCM: Num. 163 (11/07/2019)  
B.O.E: 23/07/2019 - 28/08/2019 (AMPLIACIÓN)

Nº	NIF	APELLIDOS	NOMBR	MOTIVO
1	***0996**	BRAVO GARCIMARTIN	F. JAVIER	CONDICION DE TRABAJADOR INDEFINIDO (NO FIJO)

**2.3. Aprobación de bases y convocatoria por el procedimiento de Libre Designación LD-2019 la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, código 1.A.12, en la Concejalía de Recursos Humanos.**

**Ac. 1048/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. – Aprobar las presentes bases y convocar por el procedimiento de Libre Designación LD-01/2019 la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, código 1.A.12, en la Concejalía de Recursos Humanos, que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

### Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2019

Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.

#### Tercera.- Publicaciones.

La presente convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

#### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que se detallará su formación y experiencia. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera (se admitirá copia compulsada).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados



cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

#### Quinta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá a la adjudicación del puesto de la persona designada, a propuesta de la Concejala delegada Recursos Humanos previo informe del Concejal cuyo puesto tenga que ser objeto de provisión por el sistema de Libre Designación donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por este/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

#### Sexta.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO  
CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 01/2019

PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Unidad administrativa: Concejalía de Recursos Humanos
- Número de puesto: 1.A.12
- Escala: Administración General/Especial
- Subescala: Técnica/Superior
- Grupo: A. Subgrupo A1
- Nivel CD: 28
- Complemento Específico: 30.704,30 euros
- Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1

Perfil del puesto

- ✓ Experiencia en dirección, planificación y gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Experiencia en negociación colectiva.
- ✓ Experiencia en diseño, implementación y modificaciones de relaciones de puestos de trabajo (RPT) u otras herramientas de gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Experiencia en procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- ✓ Experiencia en materia de formación: detección de necesidades, diseño del plan para satisfacer las mismas y seguimiento del impacto de estas en la mejora del servicio público, así como impartición de la misma.
- ✓ Experiencia en la elaboración de informes jurídicos en materia de personal (de las distintas tipologías de empleados públicos): derechos, permisos, situaciones administrativas, etc...
- ✓ Experiencia en la preparación de la defensa de los intereses de la Administración ante los tribunales u otras instancias.



- ✓ Experiencia gestión disciplinaria.
- ✓ Experiencia en racionalización y optimización de recursos y procesos.
- ✓ Experiencia en materia retributiva: nómina, seguros sociales, etc..

***2.4. Aprobación de la convocatoria del Concurso Específico CE-01/2019, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, Código 5.B.2.***

**Ac. 1049/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Convocar Concurso Específico CE-01/2019, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, Código 5.B.2 que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se registrará por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las



condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

#### Tercero. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.



De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de cuatro meses con la lista provisional de admitidos y excluidos, y la Autoridad u órgano convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

#### Cuarto. Méritos a valorar.

1. - De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el Anexo I.

2. - La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3. - En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguna de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la



puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

a) Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos
- a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos
- a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos
- a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos
- a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos

b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 7 puntos
- Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos
- Menos de dos años: 5,5 puntos

b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 5 puntos
- Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos
- Menos de dos años: 3,5 puntos

b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.



c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso
- d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso
- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 punto por cada uno

- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso
- d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso
- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos



adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5.- La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º - Méritos específicos
- 2º - Valoración del trabajo desarrollado
- 3º - Posesión de un determinado grado personal
- 4º - Cursos de Formación y Perfeccionamiento
- 5º - Antigüedad

7. – El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen – Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos:  
D. Alfonso Menéndez Prados.

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

D. José Antonio Abad Prieto  
D<sup>a</sup> Silvia Romera Pérez, que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos:  
D. José Ángel Martín González  
D<sup>a</sup>. Alicia Romero Nieto

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web municipal, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera



fase. Esta misma relación será expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para solicitar correcciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Intranet, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2019

**ANEXO I**  
**LISTADO DE PUESTO DE TRABAJO**  
**CONVOCATORIA CONCURSO ESPECIFICO CE-04/2017**

Nº puesto	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ subgrupo	Niv. CD	Com. Especifico anual	Admón	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
1	5.8.2	Ingeniero Técnico	Concejalía de Presidencia Urbanismo y Régimen Interior	A2	22	22.330.40	Ayuntamiento de Las Rozas Madrid/ A.A. PP.	Admón. Especial Técnica/ Media	Arquitect o Técnico	<p>Atención a requerimientos de ciudadanos en todas aquellas consultas que se formulen en aplicación de la Ley Orgánica de Urbanismo y desarrollo del Plan Municipal de Urbanismo municipal y de las Ordenanzas municipales vigentes en el Municipio.</p> <p>Elaboración de Informe Técnico referente a la competencia propia del puesto de trabajo de tramitación de expedientes de licencias urbanísticas, licencias de primera ocupación, actuaciones comunicadas, licencias de actividad, declaraciones responsables de obra y actividad, y tramitar para reclamada con la Concejalía que pueda ser requerida.</p> <p>Labores de Inspección Urbanística y elaboración de las correspondientes Actas e informes técnicos pertinentes.</p> <p>Colaboración en la redacción de actuaciones y protuberancias para desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana vigente (PGOU), nuevas Ordenanzas Municipales y revisión de las vigentes, e informes específicos de solicitudes nuevas o reformadas de la gestión de expedientes.</p> <p>Redacción de proyectos/memorias técnicas de ejecución y dirección facultativa en expedientes de ejecución subsidiaria relacionados con actividades.</p> <p>Colaboración y coordinación con otras Áreas y Departamentos municipales, realizando las comprobaciones, inspecciones e informes que procedan en materia técnica urbanística.</p> <p>Realizar, en general, toda aquellas tareas no mencionadas anteriormente que le sean solicitadas por sus superiores y se correspondan con la categoría del puesto de trabajo.</p>	<p>Experiencia en tramitación de expedientes urbanísticos (licencias urbanísticas, licencias de primera ocupación, actuaciones comunicadas, licencias de actividad, etc.) y elaboración de los informes técnicos pertinentes: 0,5 puntos por cada año completo hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>Experiencia en tramitación de expedientes de rehabilitación, reformas y adecuación de edificios, dirección facultativa y supervisión de actuaciones promovidas por la Administración: 1 punto.</p> <p>Experiencia en redacción de proyectos/memorias técnicas de obras de rehabilitación, reformas y adecuación de edificios, dirección facultativa y supervisión de actuaciones promovidas por la Administración: 1 punto.</p>	<p>Conocimiento de la normativa autonómica de actividad/supervisión de edificios (ordenanzas) del CTE-DB-SI, mediante la realización de curso de más de 15 horas de duración, organizado por organismos públicos, organizados por organismos profesionales u organismos privados de reconocido prestigio: 1 punto.</p> <p>Conocimiento del CTE-DB-SI, acreditado mediante la realización de curso de más de 15 horas de duración, organizado por organismos públicos, colegios profesionales u organismos privados de reconocido prestigio: 1 punto.</p> <p>Conocimiento del Reglamento de Seguridad del Trabajo, expedido en los establecimientos acreditado mediante la realización de curso de más de 15 horas de duración, organizado por organismos públicos, colegios profesionales u organismos privados de reconocido prestigio: 1 punto.</p>



**2.5. Aprobación de la convocatoria del Concurso General de Méritos CGM 01/2019, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Hacienda y Transparencia, Códigos 1.C.7 y 1.C.10.**

**Ac. 1050/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** Convocar Concurso General de Méritos CGM 01/2019, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Hacienda y Transparencia, Códigos 1.C.7 y 1.C.10 que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.



Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

### **Tercero. Presentación de Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán



incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

#### **Cuarto.** Méritos a valorar.

De acuerdo con el artículo 7 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso general de méritos en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el presente concurso se valorarán los siguientes méritos:

1.- Méritos específicos, adecuados a las características de cada puesto y determinados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Podrán alcanzar un máximo de 12 puntos. En ningún caso el valor de alguno de dichos méritos podrá ser superior al doble del valor asignado al de menos puntuación de los mismos.

2.- Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos



- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2,5 puntos
- Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2 puntos
- Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,5 puntos
- Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1 punto

3.- La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 9 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

a) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 6 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

a.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado durante:

Más de 3 años: 6 puntos  
Menos de 3 años: 5,5 puntos

a.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

Más de 3 años: 5 puntos  
Menos de 3 años: 4,5 puntos

a.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgará 1 punto.

b) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 3 puntos, valorándose a estos efectos 0,30 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

c) La puntuación de los apartados a) y b) será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

4.- Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

- a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,25 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,50 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas impartidas: 0,75 puntos por curso
- d) De más de 100 horas impartidas: 1 punto por curso
- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 1,5 puntos por cada uno

- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- a) De 20 a 34 horas superadas: 0,20 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas superadas: 0,40 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas superadas: 0,60 puntos por curso
- d) De más de 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso
- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 1,20 puntos por cada uno

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 3 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.- La valoración total en este concurso de méritos podrá alcanzar como máximo un total de 30 puntos.

6. – El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1º - Méritos específicos
- 2º - Valoración del trabajo desarrollado
- 3º - Posesión de un determinado grado personal
- 4º - Cursos de Formación y Perfeccionamiento
- 5º - Antigüedad

**Quinto.** Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de



permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen –Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

#### **Sexto.** Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente:

- D<sup>a</sup>. Alicia Romero Nieto.

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D<sup>a</sup> Esther Herranz Henríquez.
- D. José Antonio Domínguez Pérez, que actuará como Secretario.

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- Mercedes Zapatero Boyero.
- Lisa Martín-Aragón Baudel.

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.



El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos generales de méritos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web municipal, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados al final del concurso. Esta misma relación será expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para solicitar correcciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

**Séptimo.** Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Intranet, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**Octavo.** Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.



**Noveno. Destinos.**

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

**Décimo. Recursos.**

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**ANEXO I**



Dpto. Recursos Humanos

ANEXO I

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MERITOS 01/2019**

Nº	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ subgrupo	Nivel C.D.	Com. Específico anual	Admon	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
2	1.C.7 1.C.10	Administrativo	Consejería de Coordinación General del Gobierno Secretaría General	C1	16	22.330,40	Ayuntamiento de Las Rozas Madrid/ AA. PP.	Admón General/ Administrativa		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participa en la responsabilidad de la organización y funcionamiento de toda la actividad administrativa del Departamento</li> <li>- Colaboración en la tramitación de expedientes y resolución de asuntos administrativos que participe.</li> <li>- Realización de trabajos complejos administrativos supervisados por sus superiores</li> <li>- Preparar borradores y documentos <b>admon.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos de Secretaría General o departamento similar (5 puntos).</li> <li>- Experiencia en atención al público, en atención presencial y telefónica (2 puntos).</li> <li>- Experiencia en registro, clasificación, archivo de documentos y expedientes (2 puntos).</li> <li>- Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Access y Outlook (3 puntos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprovechamiento y Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo</li> </ul>



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2019

Nº	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ subgrupo	Nivel C.D.	Com. Especifico anual	Admon	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Especificos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
2	1.C.7 1.C.10	Administrativo	Concejalía de Coordinación General del Gobierno Secretaría General	C1	16	22.330,40	Ayuntamiento de Las Rozas Madrid/ AA. PP.	Admón General Administrativa		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparar la documentación de los expedientes para su tramitación y archivo.</li> <li>- Atención telefónica, presencial y recogida de documentación a los usuarios.</li> <li>- Utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación administrativa: Word, Excel, Outlook y las propias de Secretaría.</li> </ul>		





**3.2 Sentencia núm. 694/2019 dictada por la Sección Décima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 94/2018. Demandado: Confederación Hidrográfica del Tajo.**

**Ac. 1052/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 694/2019 dictada por la Sección Décima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 94/2018, siendo el demandado la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2º.- Informe 697/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Décima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 94/2018. Demandado: Confederación Hidrográfica del Tajo.*

*Con fecha 1 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLAMOS**

*Que debemos desestimar el recurso contencioso administrativo número 94/2018, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, representado por el Letrado don Ramón Entrena Cuesta, contra la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 27 de noviembre de 2017 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo organismo de 21 de septiembre de 2017, ya identificadas; con imposición de las costas procesales a la parte actora”;*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 27 de noviembre de 2017 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo organismo de 21 de septiembre de 2017 por la que se le impuso imponía una sanción de 3.000 euros de multa, y la obligación de indemnizar daños al dominio público hidráulico, valorados en 3,19 euros, por la comisión de una infracción administrativa leve consistente en la realización de vertidos sin autorización o concesión administrativa.*

*La sentencia desestima la demanda considerando que la multa impuesta en cuantía de 3.000 euros, no resulta desproporcionada si se tiene en cuenta que se ha apreciado que existen daños causados al dominio público hidráulico así como el importe de los daños causados al dominio público hidráulico según la valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica, y la cifra máxima relativa a la determinación de los daños, según el tenor del artículo 315 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no debe ser superior a 3.000 euros, límite cuantitativo que podría determinar una diferente calificación, más grave, de infracción cometida.*

*No cabe negar, en consecuencia, que existiendo una concreta valoración del daño al dominio público hidráulico, aunque de pequeña cantidad que, consecuentemente, determina una más benigna calificación de la infracción como leve, exista una correspondencia entre la cifra de valoración de los daños causados al dominio público hidráulico y la cifra en la que se ha determinado la sanción la cual ha sido impuesta en la mitad inferior del recorrido total de la sanción prevista. Debemos reiterar al respecto de la cuantificación de dicha cifra que no existe un informe alternativo realizado por la parte actora ni tampoco existe un informe analítico del vertido habida cuenta de que el ayuntamiento de Las Rozas, que no niega haber recibido la comunicación obrante al folio 8 de las actuaciones, no ha hecho uso de su derecho a fin de realizar un informe analítico contradictorio y, en su caso, un informe con territorio de valoración del daño.*

*Dado el contenido de los fundamentos de derecho de la presente sentencia, propongo no interponer recurso de casación.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la sanción impuesta y de los daños causados al dominio público, en un total de 3.003,19 euros.*



2º.- No interponer recurso de casación.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la sanción impuesta y de los daños causados al dominio público, en un total de 3.003,19 euros.

2º.- No interponer recurso de casación.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**3.3 Sentencia núm. 289/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 221/2019. Demandante: \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

**Ac. 1053/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 298/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 221/2019 PAB2º, siendo el demandante \*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe 695/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 221/2019. Demandante: \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.”**

Con fecha 3 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 221/2019 interpuesto por la representación y defensa de \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho. Sin condena en costas”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación primero presunta de la desestimación de su solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la suma de 12495,28 euros en relación con el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de inmueble y garaje.

La sentencia desestima la demanda considerando que al existir un incremento del valor catastral del suelo, no puede considerarse desvirtuado por las escrituras en las que se basa la parte recurrente, máxime cuando estamos ante una solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos solicitada después de la venta del inmueble, en donde ha de acreditarse no solo lo exigido por el Tribunal Supremo sino también las especiales circunstancias que motivan acudir a ese especial procedimiento, lo que requiere un esfuerzo probatorio para poder realmente comprobar que se dan las circunstancias que determinan el derecho a la devolución. Y en este punto, las escrituras de compra y venta, éstas son reflejo de un acuerdo de voluntades que no tiene que coincidir con el valor real del suelo, valor del suelo que además no aparece desglosado, de forma que del contraste de los precios de compra y de venta se puede seguir un indicio, pero



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

*ese indicio necesita de una prueba que lo respalde, pericial, documental o documentales que contengan tasaciones, explicación de la evolución de su precio en mercado, valoración de organismos oficiales, o cualesquiera otros medios de prueba de los que se permiten en Derecho, pero que vayan más allá del solo precio consignado libremente por las partes, en virtud de su autonomía de voluntad y de sus pactos internos, en las escrituras públicas notariales, sobre todo cuando las liquidaciones están fundamentadas en los valores catastrales, que no constan impugnados, y que daban un incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, sin que exista informe individualizada para el caso aquí debatido, en donde tampoco consta individualizado el valor del suelo del de la edificación. Sin costas.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el dictado de una nueva liquidación fijando como valor del suelo el 50% del total del mismo.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el dictado de una nueva liquidación fijando como valor del suelo el 50% del total del mismo.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

**3.4 Sentencia núm. 189/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 16/2018. Demandante: \*\*\*\*\***

**Ac. 1054/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 189/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 16/2018, siendo el demandante \*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe 694/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 16/2018. Demandante: \*\*\* \*\*\*\*\*"**

Con fecha 3 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**"FALLO**

**PRIMERO.-** Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de \*\*\* \*\*\*\*\* contra la actuación administrativa impugnada que se anula por no ser conforme a Derecho en lo relativo a la fijación del valor del suelo, reconociendo el derecho de la demandante a que el valor del suelo sea el correspondiente al 50 % del valor total del mismo, procediendo retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la liquidación tributaria impugnada para que la Administración proceda a dictar nueva liquidación fijando como valor del suelo el del 50 % del total del mismo, desestimando el recurso en todo lo demás.



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

**SEGUNDO.** - No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa del Decreto 28 de septiembre 2017 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas, por el que se desestima el recurso de reposición deducido contra la liquidación de 29 de mayo de 2017 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 10.564,19 €, por la transmisión mediante donación del usufructo vitalicio de la participación de la que era titular el transmitente equivalente al 50% de la vivienda sita en la calle Salónica nº 18 del citado municipio.

La sentencia estima la demanda considerando que debe ser acogida la segunda de las alegaciones aducidas en el escrito de demanda relativa a la fijación del valor del terreno como base imponible sobre el que se gira el tributo toda vez que la liquidación recurrida fija como valor del terreno el total del mismo (217.098,77 €), cuando en realidad lo que se transmite es el 50%.

No procede interponer recurso de casación dada la claridad del fundamento de derecho en el que se ampara, que se refiere a un concreto porcentaje.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el dictado de una nueva liquidación fijando como valor del suelo el 50% del total del mismo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el dictado de una nueva liquidación fijando como valor del suelo el 50% del total del mismo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

**3.5 Sentencia núm. 276/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 186/2019.**  
**Demandante:** \*\*\*\* \* y \*\* \* \*

**Ac. 1055/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 276/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 186/2019, siendo los demandantes \*\*\* \* y \*\*\*\* \*

2º.- Informe 693/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado 186/2019. Demandante: D\*\*\* \* y Dña. \*\*\* \*"**

Con fecha 3 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

**"FALLO**

*Estimo el recurso contencioso- administrativo interpuesto por \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* contra la actuación indicada en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, que se anula por no  
ser ajustada a Derecho reconociendo a los demandantes, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el  
Ayuntamiento demandado le devuelva el importe pagado de las autoliquidaciones, en cuantía total de 7.672,75 €,  
incrementado con los intereses legales, y condenando a dicho Ayuntamiento a que le abone las costas causadas."*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de a la desestimación por silencio del  
recurso de reposición planteado frente a la solicitud de devolución de las autoliquidaciones correspondiente a la  
transmisión de la vivienda, garaje y trasteros sitos en c/ Concha Espina, 6.*

*La sentencia estima la demanda considerando que desde la interpretación que ofrece la sentencia del Tribunal  
Supremo, no es irrelevante el valor declarado por los interesados en las escrituras notariales de adquisición y de  
transmisión, declaraciones que deben operar, al menos, como "principio de prueba" o prueba indiciaria de la falta del  
incremento de valor.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la  
devolución de la cantidad de 7.672,75 €, así como los intereses legales, una vez que sea aprobada su cuantificación, y  
las costas, una vez que se proceda a su aprobación en tasación de las mismas; cantidades todas ellas que serán  
ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.*

*3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid."*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente  
y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y  
por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su  
cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 7.672,75 €, así como los  
intereses legales, una vez que sea aprobada su cuantificación, y las costas, una vez  
que se proceda a su aprobación en tasación de las mismas; cantidades todas ellas que  
serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo  
Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo  
nº 23 de Madrid.

**3.6 Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de  
Madrid, en el procedimiento abreviado 283/2017. Demandante: Construcciones  
San Martín.**

**Ac. 1056/2019**

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Decreto núm. 36/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-  
Administrativo núm. 30 de Madrid, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, en  
la Pieza de tasación de costas 283/2017 – 0001 (Procedimiento Abreviado) I, siendo el  
demandante Construcciones San Martín, S.A.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

2º.- Informe 699/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 283/2017. Demandante: Construcciones San Martín S.A.**

Con fecha 11 de septiembre de 2019, ha sido requerido el Ayuntamiento por la representación procesal del demandante, para el abono de las costas aprobadas, de conformidad con el Decreto de 15 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“ACUERDO**

Aprobar la tasación de costas practicada en este recurso con fecha 24/01/2019 por importe de 3.774,19 euros, a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Proceder a su cumplimiento mediante el ingreso de la cantidad de 3.774,19 €, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Proceder a su cumplimiento mediante el ingreso de la cantidad de 3.774,19 €, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

**3.7 Sentencia 234/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 41/2018. Demandante: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

**Ac. 1057/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 234/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 562/2018 B, siendo los demandantes \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe 700/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 41/2018. Demandante: \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

Con fecha 7 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Que desestimando la demanda contencioso administrativa interpuesta por \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* representados y defendidos por el letrado D. ALVARO PERICAS RUIZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por Dª Remedios Andrades



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local  
de 11/10/2019

Alcolea el 19.6.17 contra el Decreto de 10.4.17 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) por el que se desestimaba la solicitud efectuada el 20.1.17 de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación nº 1600186157 del IIVTNU como consecuencia de la transmisión de la finca sita en C/ Jaras nº 65 de las Rozas, Referencia Catastral nº 1064801VK281650033OP, otorgada en escritura pública de 29.11.16, por importe de 13.282,61€. Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la confirmo.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por \*\*\* \*\*\*\*\* el 19.6.17 contra el Decreto de 10.4.17 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) por el que se desestimaba la solicitud efectuada el 20.1.17 de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación nº 1600186157 del IIVTNU como consecuencia de la transmisión de la finca sita en C/ Jaras nº 65 de las Rozas, Referencia Catastral nº 1064801VK281650033OP, otorgada en escritura pública de 29.11.16, por importe de 13.282,61€.

La sentencia desestima la demanda considerando que conforme al criterio interpretativo realizado por el Tribunal Supremo del cálculo de la base imponible del IIVTNU a la vista de los arts. 104.1 y 107.1, 2 y 4 TRLRHL, el importe de la base imponible ha de ser el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el número de años de generación del incremento y por el porcentaje anual que corresponda. Lo que aplicado al presente caso resulta la conformidad a derecho del cálculo de la base imponible que se efectuó en la autoliquidación originaria. Lo que determina la conformidad a Derecho de la resolución impugnada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.

#### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1 Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 524/2019, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato "Control de accesos y funciones auxiliares en las dependencias municipales (tres lotes)", expte. 2019034SER.**

##### **Ac. 1058/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución, quedando, por tanto, anulado el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato "Control de accesos y funciones auxiliares en las dependencias municipales (tres lotes).

**4.2 Proyecto de ejecución de "Sustitución de luminarias de alumbrado público" en el municipio de Las Rozas de Madrid.**

##### **Ac. 1059/2019**



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Sustitución de luminarias de alumbrado público", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.585.161.31 € excluido IVA y 3.128.045.19 € incluido IVA.

**4.3 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de "Acomodadores, azafatas y servicios auxiliares", expte. 2019033SER.**

**Ac. 1060/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- |                                       |   |               |
|---------------------------------------|---|---------------|
| - Best Way, Congresos y Azafatas S.L. | : | 81,34 puntos. |
| - Dion Eventos S.L.                   | : | 29 puntos.    |
| - BCM Gestión de Servicios S.L.       | : | 14,25 puntos. |

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por **Best Way Congresos y Azafatas S.L.** en la cantidad de 37.399,32 €, IVA excluido, por un año de duración del contrato, lo que supone un 3% de baja sobre el presupuesto base de licitación

Como mejora oferta:

- El tiempo de respuesta para solicitudes de servicio fuera de las previstas se fija en 6 minutos, desde la recepción de la solicitud.
- Incluye 12 personas trabajadoras con una antigüedad en la empresa superior a 1 año.
- Incluye 10 personas trabajadoras con experiencia en el trato de menores de 12 años, durante, al menos, dos años.

3º.- Requerir a BEST WAY CONGRESOS Y AZAFATAS S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia



- de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 26.982,15 €, excluido IVA.
  - Garantía definitiva por importe de 1.869,97 €.
  - Contratos acreditativos de disponer de 12 personas trabajadoras con una antigüedad en la empresa superior a 1 año.
  - Documentación acreditativa de disponer de 10 personas trabajadoras con experiencia en el trato de menores de 12 años, durante, al menos, dos años.
  - Declaración responsable de que todas las personas trabajadoras adscritas al contrato disponen del certificado de delitos de naturaleza sexual.

**4.4 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de "Mantenimiento de piscinas", expte. 2019021SER.**

**Ac. 1061/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- Piscinas Aquakit S.L. : 100,00 puntos.
- Opade, Organización y Promoción de Actividades Deportivas S.A.: 73,81 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por **Piscinas Aquakit S.L.** en la cantidad de 169.937,59 €, IVA excluido, por dos años de duración del contrato, lo que supone un 6,57% de baja sobre el presupuesto base de licitación

Como mejora oferta:

- 272 horas anuales de incremento de prestación del servicio.
- 10% de incremento de las retribuciones brutas anuales.

3º.- Requerir a PISCINAS AQUAKIT S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.



- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 63.660,66 €, excluido IVA.
- Garantía definitiva por importe de 8.496,88 €.

#### **4.5 Medición general de las obras de "Reparación y mejora en colegios públicos 2019", expte. 2019003.1 OBR.**

##### **Ac. 1062/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Reparación y mejora en colegios públicos 2019", que arroja un exceso a favor del contratista Flodi S.L., de la cantidad de 10.055,67 €, excluido IVA, y 12.167,36 €, incluido IVA, equivalente al 4,63% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

#### **4.6 Expediente de contratación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio de "Explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Real, durante las fiestas de Navidad 2019-2020", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019003CSP.**

##### **Ac. 1063/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 60.630,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.4311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

Comentado [SGB1]: s



2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio de "Explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Real, durante las fiestas de navidad 2019-2020", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público

**4.7 Adjudicación mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, correspondiente al expediente de contratación del suministro de "Vehículos (ocho lotes. Lote 6: Vehículo Todo Terreno SUV", expte. 2018012SUM.**

**Ac. 1064A/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 31.963,99 € y 108.792,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1350.63400 y 101.1320.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "VEHÍCULOS (OCHO LOTES). LOTE 6: VEHÍCULO TODO TERRENO SUV Y LOTE 8: DOS PATRULLEROS LIGEROS ROTULADOS ELÉCTRICOS Y UN PATRULLERO LIGERO CAMUFLADO ELÉCTRICO" a

Lote 6: KOBE MOTOR S.L.: Vehículo todoterreno, en la cantidad de 26.416,52 €, excluido IVA, sin mejoras. Vehículo C-HR 125 H automático 5p Active.

Lote 8: A6 IBERAUTO S.L.: Tres vehículos eléctricos, en la cantidad de 89.910,82 €, excluido IVA, con una ampliación de plazo de garantía de 1 año y una reducción de 2 semanas sobre el plazo máximo de entrega. Vehículos NISSAN nuevo Leaf, 5 p 40 kWh Acenta.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (precio).

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.



6°.- Designar responsable del contrato a los Agentes \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y el Comisario Jefe de Policía Local, lote 8 y \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

, Lote 6.

7°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Ac. 1064B/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D) la cantidad de 31.963,99 € y 108.792,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1350.63400 y 101.1320.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "VEHÍCULOS (OCHO LOTES). LOTE 6: VEHÍCULO TODO TERRENO SUV Y LOTE 8: DOS PATRULLEROS LIGEROS ROTULADOS ELÉCTRICOS Y UN PATRULLERO LIGERO CAMUFLADO ELÉCTRICO" a

Lote 6: KOBE MOTOR S.L.: Vehículo todoterreno, en la cantidad de 26.416,52 € excluido IVA, sin mejoras. Vehículo C-HR 125 H automático 5p Active.

Lote 8: A6 IBERAUTO S.L.: Tres vehículos eléctricos, en la cantidad de 89.910,82 €, excluido IVA, con un ampliación de plazo de garantía de 1 año y una reducción de 2 semanas sobre el plazo máximo de entrega. Vehículos NISSAN nuevo Leaf, 5 p 40 kWh Acenta.

4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3°.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (precio).

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6°.- Designar responsable del contrato a los Agentes \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y el Comisario Jefe de Policía Local, lote 8 y \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , Lote 6.

7°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**4.8. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de obras de "Construcción de Kioscos (dos lotes). Lote 2: Kiosco permanente con terraza en el Parque de Javerianas", expte. 2019004 OBR.**

**Ac. 1065/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 122.556,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60901 del Presupuesto de la Corporación para 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de obras de "Construcción de kioscos (dos lotes). Lote 2: Kiosco permanente con terraza en el Parque de Javerianas" a Yara 1999 S.L. en la cantidad de 101.286,498 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 11,3% sobre el presupuesto base de licitación.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha ofertado el menor precio.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, \*\*\*  
\*\*\*\*\*

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.9. Expediente de contratación del servicio de "Organización y Producción de Actividades de Animación para la Feria de Navidad Azafatas y Servicios Auxiliares", expte. 2019045SER.**

**Ac. 1066/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º. Autorizar (A) la cantidad de 90.719,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.4311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.



2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Organización, realización y producción de las actividades de animación para la Feria de Navidad", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º. Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.10. Resolución del contrato administrativo de "suministro e instalación de cámaras de videovigilancia y control de tráfico" (Expte. 2013008SUM), por incumplimiento del contratistas, expte. 2013008SUM.***

#### **Ac. 1067/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el dictamen preceptivo emitido por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, desestimar las alegaciones presentadas por la empresa "ELEC NOR SEGURIDAD, S.L", con NRE. 10074, de fecha 03 de mayo de 2019, y NRE. 14277, de fecha 26 de junio de 2019, y en consecuencia resolver el contrato administrativo suscrito con la mercantil "ELEC NOR SEGURIDAD, S.L" (CIF B-83680132) de "Suministro e instalación de cámaras de videovigilancia y control del tráfico" (Expte 2013008 SUM) por incumplimiento del contratista en cuanto al plazo de entrega del citado suministro e instalación, con la incautación automática de la garantía definitiva constituida.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Elec nor Seguridad S.L. (contratista) y Asefa S.A. (avalista)"

#### **5- URBANISMO**

***5.1 Licencia para el funcionamiento de grúa torre en la parcela sita en la Avda. Cerro de la Curia, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/02LU/123.***

#### **Ac. 1068/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Aceptar y autorizar la concesión de licencia para el Funcionamiento de Grúa Torre en la parcela sita en la AVDA. CERRO DE LA CURIA, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES SA por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente y por haber aportado la documentación exigida por la arquitecto técnico municipal.





#### CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Miloca, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.



- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Art.7.c) de la Ley 8/2005
- La parcela hace esquina contando con dos frente a la vía pública, siendo la misma calle que envuelve a la parcela, calle Miloca, siendo el acceso peatonal y de vehículos por la calle Miloca pero diferenciados en cada uno de los lindes con la calle.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

#### CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.



- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.



m) Previa a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Los trabajos de edificación afectan a 5 encinas de diámetro de tronco de 20 cm. o más. Se procurará en la medida de lo posible el trasplante de estos ejemplares.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, tres árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Como compensación por la eliminación del ciprés del arbolado viario, deberá aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18), que además deberá suministrarse en contenedor. El citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

Que en la parcela existe un total de 30 árboles, 26 encinas y 4 pinos, de los cuales está prevista la tala de 7 árboles, a saber, 2 pinos de 10 cm. de diámetro de tronco y 5 encinas (una de 20 cm. de diámetro de tronco, 3 de 25 cm. de diámetro de tronco y una de 40 cm. de diámetro de tronco).

Que está prevista la tala de un ciprés perteneciente al arbolado viario que coincide con el vado.

Que para garantizar la compensación por los árboles que van a ser eliminados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza por importe de 3.777,90 euros.

#### AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.





2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo de la Nao, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.



- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificarse sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Para el inicio de los trabajos será necesario contar con la autorización para la ejecución de obras en zona de policía de cauces de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Cabo de la Nao.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

#### CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a. El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b. Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c. El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.



- d. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e. En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f. Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g. Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h. Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i. Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j. Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k. Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - b. Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)



Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l. Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m. De deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo antes de comenzar las obras.

#### CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Los trabajos de edificación afectan a 4 encinas. Son las grafiadas con los números 4, 6, 12 y 14 en el plano del inventario del arbolado presentado. A saber: nº 4 encina de 35 cm. de diámetro de tronco afectado por el vial interior de acceso de vehículos, nº 6 encina de 25 cm. de diámetro de tronco afectado por el vial interior de acceso de vehículos, nº 12 encina de 15 cm. de diámetro de tronco afectado por el vial interior de acceso de vehículos y nº 14 encina de 15 cm. de diámetro de tronco afectado por la edificación. Se procederá al trasplante de los ejemplares con diámetro de tronco mayor o igual a 20 cm.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo, ni el trasplante del resto de arbolado de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 5 árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que los trabajos de edificación afectan a 4 encinas. Son las grafiadas con los números 4, 6, 12 y 14 en el plano del inventario del arbolado presentado. A saber: nº 4 encina de 35 cm. de diámetro de tronco afectado por el vial interior de acceso de vehículos, nº 6 encina de 25 cm. de diámetro de tronco afectado por el vial interior de acceso de vehículos, nº 12 encina de 15 cm. de diámetro de tronco afectado por el vial interior de acceso de vehículos y nº 14 encina de 15 cm. de diámetro de tronco afectado por la edificación.

En ningún caso la Licencia que se conceda ampara la tala o derribo, ni el trasplante del resto de arbolado de la parcela.



Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados y la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, se ha exigido el aval correspondiente.

#### AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil setecientos euros (6.700), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse afectados por las obras (4.900 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.800 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

#### ***5.7 Licencia de obra para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar para división en dos viviendas unifamiliares agrupadas en la calle Pilar, núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 131/18-01.***

##### **Ac. 1074/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* licencia urbanística tramitada con número de expediente número 131/18-01, para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Pilar nº 16, Las Rozas de Madrid, en dos viviendas unifamiliares agrupadas.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Pilar, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.



- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Art.7.c) de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- El acceso de peatones y de vehículos se realiza por la calle Pilar

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

#### CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de



incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - b. Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
    - Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.



m) El acceso actual a la parcela según el solicitante tiene licencia de vado nº 3015, deberá instalar la placa de vado oficial del Ayuntamiento de Las Rozas antes de solicitar la licencia de primera ocupación.

#### CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza.

#### AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil quinientos cincuenta y dos euros (1.552), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados (1.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (552 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente



de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.8. Licencia de funcionamiento Bar especial con actuaciones en directo (karaoke) en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, local 85 A, Centro Comercial Burgo Centro II, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/18-02**

**Ac. 1075/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de Funcionamiento solicitada por \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

, en representación de 45 Revoluciones Las Rozas C.B, expediente nº 11/18-02, para la actividad de Bar Especial con actuaciones en directo (KARAOKE) en la calle Comunidad de Madrid, nº 37, CC. Burgocentro II, Local 85 A. Las Rozas de Madrid.

<b>Titular</b>	*** ***** ***** ***** *****		
<b>Razón social</b>	45 REVOLUCIONES LAS ROZAS C.B.		
<b>Domicilio</b>	C/ Júpiter nº 15. Las Rozas de Madrid.		
<b>Referencia catastral:</b>		<b>Localización:</b>	Calle Comunidad de Madrid nº 37, Local 85 A. C.C. Burgo Centro II. Las Rozas de Madrid.
<b>Denominación o nombre comercial del establecimiento</b>	"45 REVOLUCIONES"		
<b>Descripción de la actividad o espectáculo:</b>	Bar Especial con actuaciones en directo (Karaoke).		
<b>Clasificación:</b>	Epígrafe 9.1.2 Bar Especial de copas con actuaciones en directo.		
<b>Horario:</b>	13h00 a 3h30		
<b>Aforo máximo permitido:</b>	171 personas		

2º.- El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Licencia presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
- A los requisitos y medidas incluidos en la licencia de implantación de la actividad
- A las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa:



- a) La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local.
- b) La ambientación musical se realizará mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica. Se permite asimismo la existencia de monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.
- c) El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento.

#### SANIDAD

- Disponer en lugar visible de Carteles sobre prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos
- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

#### 6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

***6.1 Otorgamiento de autorización en espacios de dominio público a Eventos Deportivos y Marketing, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 77 m2, el día 30 de diciembre de 2019 y 415 m2 el día 31 de diciembre de 2019, en el Recinto Ferial, para la celebración de la carrera "IX San Silvestre Las Rozas 2019".***

##### **Ac. 1076/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización en espacio de dominio público a favor de Eventos Deportivos y Marketing S.L. de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 77 m2. el día 30 de diciembre de 2019 y 415 m2. el día 31 de diciembre de 2019, en el Recinto Ferial, para la celebración de la carrera "San Silvestre Las Rozas 2018", con sujeción al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases 10ª y 11ª de las publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 16 de enero de 2018.

2º.- El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada está sujeta al pago de la tasa correspondiente.



4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejales de Deportes y Ferias y Seguridad Ciudadana al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6º.- De conformidad con el contenido del informe de control financiero, para el próximo ejercicio regular el otorgamiento de autorizaciones demaniales para este tipo de actividades, de forma independiente, siguiendo el criterio expresado en el citado informe.

**6.2 Otorgamiento de autorización demanial a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2 de ocupación, para los días 19 de octubre y 14 de diciembre de 2019 en la calle Camilo José Cela, para venta de objetos de segunda mano y antigüedades y coleccionismo.**

#### **Ac. 1077/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de 2.000 m2. de ocupación para los días 19 de octubre y 14 de diciembre de 2019 en la calle Camilo José Cela para venta de objetos de segunda mano y antigüedades y coleccionismo.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación, debiendo constituir con carácter previo a la instalación una fianza de 1.000,00 euros, así como a abonar el importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, respondiendo la citada fianza, además, del pago del importe del citado anuncio.

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas, ya que únicamente ha solicitado el ruedo del Centro Multiusos), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).







de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **8.- CONCEJALÍAS**

### ***8.1. Aceptación de la ayuda correspondiente a la Estrategia de Intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2019-2020***

#### **Ac. 1081/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la ayuda correspondiente a la Estrategia de Intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo PEDER de la Comunidad de Madrid 2019-2020, con arreglo al siguiente detalle:

- Eje 2, Objetivo Específico 2C2. Línea 1 Gobierno abierto y servicios TIC, con una ayuda FEDER concedida de 444.054,30 €.
- Eje 4, Objetivo Específico 4C1. Línea 2 Eficiencia energética y optimización de los recursos, con una ayuda FEDER concedida de 296.036,20 €.
- Eje 4, Objetivo Específico 4E1. Línea 3 Movilidad sostenible, con una ayuda FEDER concedida de 444.054,30 €.
- Eje 26 Objetivo Específico 6C2. Línea 4 Espacios y recursos en áreas naturales, con una ayuda FEDER concedida de 296.036,20 €.